

constitución de la Sociedad «Hispano Inglesa de Educación, Sociedad Anónima», con fecha de 11 de mayo de 1989;

Resultando que los expedientes han sido tramitados en la debida forma por la Dirección Provincial de Madrid, quien los eleva con propuestas favorables de resolución, acompañadas de los informes de los Servicios correspondientes, en 27 de noviembre de 1989;

Resultando que con fecha 19 de enero de 1990, se modifica la cláusula segunda de la escritura de constitución de la Sociedad Hispano Inglesa de Educación, mediante el debido documento público;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); el Real Decreto 401/1979, de 13 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo) por el que se regulan las denominaciones y la publicidad de los Centros docentes no estatales, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que la Entidad cesionaria reúne las condiciones establecidas en los artículos 2.º y 4.º del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Considerando que se han cumplido en los presentes expedientes todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Boadilla del Monte. Localidad: Boadilla del Monte. Denominación: «San Miguel II». Domicilio: Calle Río Guadiana, número 2, Parque Boadilla. Titular: «Hispano Inglesa de Educación, Sociedad Anónima».

Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato, con 15 unidades y capacidad para 520 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, cambio de denominación (antes «Alonso del Madrigal») y de titular (antes «Escolar Boadilla, Sociedad Anónima»), y modificándose, en tal sentido, la Orden de 30 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1985).

El nuevo titular queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relaciones con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de febrero de 1990. P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

5544 *ORDEN de 22 de febrero de 1990 por la que se corrige error en la de 19 de enero próximo pasado que adscribió con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato mixto número 6 y mixto número 7 de Alcorcón (Madrid) al Profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados, por desdoblamiento del primero.*

Padecido error material en la Orden de 19 de enero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) por la que se adscribió con carácter definitivo a los Institutos de Bachillerato mixto número 6 y mixto número 7 de Alcorcón (Madrid) al Profesorado afectado por la creación del último de los Centros citados, por desdoblamiento del primero,

Este Ministerio ha tenido a bien corregirlo en el siguiente sentido:

En el anexo a la citada Orden, entre el Profesorado adscrito al Instituto de Bachillerato mixto número 6 de Alcorcón (Madrid) aparece doña Carmen Aparicio Sarrato, de la asignatura de «Ciencias Naturales», con N.R.P. A48EC-27542, siendo su N.R.P. corrector el A48EC-27512.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Madrid, 22 de febrero de 1990.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

5545 *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se da nueva redacción a determinados preceptos de la de 2 de marzo de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento.*

Por Real Decreto 26/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16) se modifica parcialmente la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia determinada por el Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre, circunstancia que hace necesario efectuar en la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» del 4), las lógicas y necesarias modificaciones exigidas por la nueva estructura del Departamento.

Por otra parte, y con la misma finalidad de imprimir la necesaria agilización al trámite de formalización de los contratos laborales temporales, con que la Orden de 2 de abril de 1988 modificó el número vigésimo sexto de la misma Orden, y teniendo en cuenta que han variado sensiblemente las circunstancias de financiación y dependencia de determinado personal laboral resulta aconsejable proceder a dar una nueva redacción al referido número vigésimo sexto.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.-El número octavo de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, quedará redactado en lo sucesivo en los siguientes términos:

«Octavo.-Se delegan en el Director general de Renovación Pedagógica las siguientes atribuciones:

- La resolución de los expedientes de autorización de libros de texto y material didáctico de los niveles educativos no universitarios, sin perjuicio de lo establecido en el número décimo a) respecto de los libros de texto y material didáctico relativos a la Formación Profesional, Educación de Adultos y Enseñanza a Distancia.
- Las resoluciones de equivalencia de otros estudios con los cursados en el Bachillerato, Educación General Básica y enseñanzas cursadas en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Las resoluciones relativas a incidencias sobre la situación académica del alumnado, sin perjuicio de lo establecido en los números noveno c), para los Centros de Enseñanzas Artísticas, y décimo c), para los Centros de Formación Profesional.
- La convocatoria y resolución de concursos ordinarios directamente relacionados con los programas cuya gestión tiene atribuida la Dirección General de Renovación Pedagógica.
- La convocatoria y concesión de ayudas económicas, tanto para la investigación educativa como para los programas que tiene asignados la Dirección General de Renovación Pedagógica.
- La convocatoria y selección de cursos de Formación del Profesorado.»

Segundo.-El número décimo de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, quedará redactado en lo sucesivo en los siguientes términos:

«Décimo.-Se delegan en el Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa las siguientes atribuciones:

- La resolución de los expedientes de autorización de libros de texto y material didáctico relativos a la Formación Profesional, Educación de Adultos y Enseñanza a Distancia.
- Las resoluciones de equivalencia de otros estudios con los cursados en Formación Profesional.
- Las resoluciones relativas a incidencias sobre la situación académica del alumnado de Centros de Formación Profesional.
- La disposición de los gastos ordinarios imputables a créditos del Presupuesto General del Departamento asignados a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para el programa «Becas y Ayudas a Estudiantes», así como la ordenación de gastos correspondientes.
- La concesión de becas y ayudas al estudio.
- La resolución de reclamaciones contra la denegación de becas y ayudas al estudio.
- La revocación, revisión y sobreseimiento de becas y ayudas al estudio.
- La adscripción de créditos para la financiación de servicios escolares complementarios.
- La convocatoria y resolución de concursos ordinarios directamente relacionados con los programas cuya gestión tiene atribuida la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.»

Tercero.-El apartado uno, a), del número vigésimo sexto de la Orden de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, quedará redactado de la siguiente forma:

«a) Contratación de personal laboral, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados h) y o) del número dos del presente artículo.»